



Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0009-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2025

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 25 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

Que, el artículo 226 ibídem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 ibídem, ordena que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*

Que, el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, indica: *“(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)”* ;

Que, en los artículos 123 y 132 de la Ley Orgánica de Cultura, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.

Que, el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“Del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.- En las instituciones establecidas en el artículo 3*



Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0009-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2025

de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional. El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por: a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá; b) El responsable del proceso de gestión estratégica; c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y, d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces”;

Que, numeral 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, de 10 de octubre de 2018 establece: “Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 372 de 04 de mayo de 2018 dispone: “Se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la seguridad jurídica”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, decretó la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, ordena que: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: “El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses constados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo”

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: “(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto



Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0009-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2025

Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: “(...) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0111 de 06 de mayo de 2020, el Ministerio de Trabajo expide la “Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios”, cuyo objeto es establecer lineamientos y procedimientos para la mejora continua e innovación de procesos y servicios en las entidades del Estado;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0111 de fecha 06 de mayo de 2020 establece en su parte pertinente lo siguiente: “Las disposiciones de la presente norma técnica son de aplicación obligatoria para todas las entidades del Estado, detalladas a continuación: A. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, en la Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional”;

Que, el artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0111 de fecha 06 de mayo de 2020 establece en su parte pertinente lo siguiente: “Las entidades deberán conformar de manera permanente el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-250 de 14 de octubre de 2021, se expidió la “Norma Técnica para la Evaluación y Certificación de la Calidad del Servicio Público”, cuyo objeto es establecer lineamientos, política, normas y procedimientos de carácter técnico y operativo para la evaluación, certificación y mejora de la calidad de los servicios públicos en las instituciones del Estado.

Que, el artículo 6 de la Norma Técnica para la Evaluación y Certificación de la Calidad del Servicio Público, establece: “Del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional.- Actuará de manera permanente y estará integrado de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del Reglamento General a la LOSEP. Estará presidido por la máxima autoridad institucional o su delegado. Actuará en calidad de Secretario el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciera sus veces (...) Al Comité le corresponde: a) Promover el desarrollo del proceso de evaluación de la calidad del servicio público: autoevaluación, evaluación externa y plan para la mejora de la gestión, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma Técnica y en la Guía Metodológica de Aplicación del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia; b) Difundir los logros alcanzados de la evaluación externa; c) Verificar los avances del plan para la mejora de la gestión de manera trimestral y realizar los ajustes necesarios; d) Coordinar con los órganos rectores en el ámbito de su competencia la implementación del plan para la mejora a la gestión; y, e) Validar el plan para la mejora de la gestión y remitirlo a la máxima autoridad para su aprobación. El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, se reunirá de forma trimestral. En caso de no reunirse en los tiempos previstos se considerará que las atribuciones y responsabilidades dispuestas en la presente Norma Técnica serán asumidas inmediatamente por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces”

Que, los miembros del Comité de Gestión de la Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional, en sesión llevada a efecto el 24 de enero de 2025, aprobaron por unanimidad la reforma al Reglamento para el Comité de Gestión de la Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional del IFCI, disponiendo sea remitida a la máxima Autoridad para que sea expedida a través de la respectiva resolución.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

RESUELVE:

Expedir la reforma en el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE



Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0009-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2025

FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN*

CAPITULO I

De la creación, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- DE SU CREACIÓN.- Créese el Comité de Gestión de la Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional (CGCSDI) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, como instancia permanente de articulación de acciones y propuestas para el monitoreo y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia continua institucional con la finalidad de asegurar que la Institución provea productos y servicios orientados a garantizar los derechos de los usuarios internos y externos; satisfacer sus necesidades, requerimientos y expectativas, facilitando además el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 2.- OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Comité de Gestión de la Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; y, determinar las atribuciones, responsabilidades y facultades del mismo.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento y aplicación para el propio Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional y sus integrantes.

Las resoluciones del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional referentes a monitoreo y evaluación de la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional serán de cumplimiento obligatorio por parte de los servidores del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

CAPITULO II

De la conformación, organización y ámbito del comité

ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.- El Comité de Gestión de la Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional (CGCSDI) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, está integrado por los siguientes servidores:

1. El/la Director/a Ejecutivo o su delegado/a;
2. Director/a de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado;
3. Director/a de Fomento Cinematográfico y Audiovisual o su delegado;
4. Director/a de Fomento Musical o su delegado;
5. Director/a de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas o su delegado;
6. Director/a de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías o su delegado;
7. Director/a de Fomento Literario y Editorial o su delegado;
8. Director Administrativo Financiero o su delegado;
9. Director de Asesoría Jurídica o su delegado.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ



Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0009-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2025

ARTÍCULO 5.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Son atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión de la Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional (CGCSDI), las siguientes:

1. Conocer, proponer, aprobar y disponer la aplicación de políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional;
2. Disponer las acciones que sean requeridas para el mejoramiento de la eficiencia institucional en función de la evaluación periódica de resultados;
3. Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y prioridades relacionadas con la mejora continua e innovación de procesos y servicios;
4. Evaluar los resultados de las políticas, normas, objetivos e indicadores estratégicos que tienen relación con el desempeño de los procesos y servicios;
5. Establecer la prioridad de implementación de las iniciativas de mejoramiento de los procesos institucionales y conocer su estado de avance, con principal enfoque en los procesos sustantivos agregadores de valor, asegurando una atención eficaz, eficiente, transparente y de calidad a la ciudadanía;
6. Conocer y reportar los resultados y efectividad en la implementación de iniciativas de mejoramiento de los procesos institucionales;
7. Conocer y aprobar las actas de las sesiones del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional;
8. Todas las demás que le sean delegadas por la Máxima Autoridad o por entes reguladores.

ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.- Son atribuciones y responsabilidades del Presidente del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, las siguientes:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias con facultad.
2. Aprobar el orden del día propuesto y disponer la convocatoria a las reuniones;
3. Tener voto dirimente en caso de empate en las votaciones;
4. Legalizar conjuntamente con el secretario y miembros del Comité, las actas de las sesiones y/o actas resolutivas;
5. Autorizar la asistencia de otros servidores o funcionarios con carácter informativo que, sin ser miembros del Comité, podrán participar en reuniones específicas, en calidad de asesores u observadores;
6. Ordenar y vigilar la ejecución de los acuerdos alcanzados en el seno de las reuniones;
7. En el caso de que el Presidente del Comité sea un delegado/a de la Máxima Autoridad, éste/a tendrá la obligación de informarle las acciones planificadas y concluidas por el Comité;
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 7.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.- El Director de Planificación y Gestión Estratégica cumplirá las funciones de Secretario del Comité, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Requerir de los miembros del Comité, las propuestas que tengan para la elaboración del orden del día.
2. Preparar el orden del día y presentarlo para la respectiva aprobación del Presidente;
3. Realizar la convocatoria a sesiones conforme lo disponga el Presidente.
4. Elaborar las actas del Pleno, dando fe de su veracidad y contenido;
5. Mantener y custodiar el archivo del Comité, que contendrá las convocatorias, las órdenes del día, los listados de asistencia, los informes, las actas de sesiones, y otros documentos relacionados a la gestión del Comité.
6. En el caso de someter un tema a votación, computar y verificar los votos, y proclamar los resultados, por orden del Presidente del Comité;
7. Realizar el seguimiento de las decisiones tomadas por el Comité.



Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0009-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2025

8. Expedir certificaciones de las actas de Comité, cuando sea debidamente requerido.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, y aquellas asignadas por el Presidente.

ARTÍCULO 8.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.-
Los Vocales del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Secretario los temas a ser tratados por el Comité.
2. Asistir puntualmente a las sesiones cuando fueren convocados.
3. Participar activamente en el análisis y discusión de los temas tratados en las reuniones del Comité y cumplir con las comisiones que le sean encomendadas.
4. Analizar, debatir y votar sobre los temas materia del orden del día de las sesiones del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.
5. Proponer acciones de planificación, programación, capacitación, y de cualquier oportunidad de mejora en la gestión institucional;
6. Respaldar de manera documentada y motivada las decisiones del Comité;
7. Asegurar el cumplimiento de las decisiones del Comité, en el ámbito de su competencia;
8. Difundir los programas de trabajo, actividades y desarrolladas por el Comité;
9. Las demás que establecidas por el Comité.

CAPITULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO Y EL
DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9.- DE LAS CONVOCATORIAS.- El Secretario/a del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional realizará las convocatorias de manera formal por medio físico o electrónico a cada miembro del Comité, dejando constancia en el expediente, con una antelación de al menos tres (3) días término para las sesiones ordinarias (trimestrales), y de al menos un (1) día para sesiones extraordinarias, señalando el orden del día aprobado por el Presidente del Comité, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad (presencial o por medios telemáticos) con la cual se efectuará la sesión y, adjuntará la documentación de sustento de los asuntos a tratarse.

ARTÍCULO. 10.- DEL QUÓRUM.- Para la instalación del Comité se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión.
Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

ARTICULO 11. – TIPOS DE SESIONES.- Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias.

ORDINARIAS.- El Comité sesionara de manera ordinaria con una periodicidad de al menos una vez cada tres (3) meses.

EXTRAORDINARIAS.- Se efectuarán mediante convocatoria especial y, en ellas se harán constar los asuntos para los que fueron convocados los miembros, considerando que los mismos, sean declarados de carácter "urgente" para efectos del respectivo trámite.

ARTÍCULO 12.- DE LAS MOCIONES.- De acuerdo a los puntos del orden del día, el Presidente presentará una moción para consideración y votación de sus integrantes.
Cuando una moción que ha sido negada no podrá volverse a discutir, a menos que la presentación de nuevos elementos permita su rectificación, en todo caso, se tomará como reconsideración.
El mismo tratamiento se dará a las mociones que versen sobre resoluciones tomadas en sesiones anteriores en el



Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0009-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2025

mismo Comité.

ARTÍCULO 13.- DE LAS VOTACIONES.- Todos los asuntos del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, que se efectuará una vez concluido el debate, siguiendo las siguientes instrucciones:

1. Previo a proceder con la votación, el Presidente cuidará que el asunto se haya discutido suficientemente y por consiguiente, se declare cerrado el debate.
2. Cerrado el debate, el Secretario leerá la moción discutida o el proyecto de Resolución y el Presidente dispondrá la votación de la misma, la que será proclamada por el Secretario.
3. Cuando se trate de sesiones con nuevos miembros, el acta de la sesión anterior será aprobada cuando los asuntos resueltos hayan sido ejecutados, sin perjuicio del número de votos salvados.
4. Si las resoluciones tomadas en la sesión anterior que no han sido aún ejecutadas, serán sometidas a ratificación o rectificación por parte del nuevo miembro del Comité; cumplido lo cual se aprobará el acta respectiva.
5. Las resoluciones del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto dirimente
6. En el cuadro de votación debe figurar, la votación a favor, en contra, o abstención, en este último caso indicando los motivos que justifiquen dicha decisión.
7. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas

ARTÍCULO 14.- DE LA ELABORACIÓN Y CONTENIDO DE LAS ACTAS.- Se levantará un acta de cada sesión realizada, la cual recogerá un resumen de las intervenciones, ponencias, propuestas y resoluciones del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional sobre cada punto tratado, siguiendo las siguientes instrucciones:

1. Las actas de las sesiones serán identificadas mediante numeración consecutiva, contendrán el número de sesión y harán mención expresa de su carácter ordinario o extraordinario.
2. Fecha de realización de la sesión;
3. Hora de inicio y finalización de la sesión;
4. Lugar y/o modalidad de realización;
5. Registro de los asistentes (miembros e invitados);
6. Orden del día tratado;
7. Aspectos principales de las exposiciones, debates y deliberaciones tratadas;
8. Resultado de las votaciones realizadas;
9. Acuerdos y resoluciones tomadas, con el detalle de las responsabilidades y plazos;

El Secretario/a del Comité elaborará las actas en el término de cinco (5) días de concluida la reunión para revisión del Presidente del Comité, y las notificará a los miembros dentro del término de dos (2) días contado a partir de la finalización de la elaboración de las actas, para su aprobación.

Los miembros del Comité podrán presentar observaciones a las actas de sesiones; en cuyo caso, informarán al Secretario/a por el mismo medio que fueron notificados, en un término no mayor de tres (3) días a partir de la fecha de su recepción para su corrección.

Las actas aprobadas deberán contar con la firma de los miembros asistentes y del Secretario/a que certifica.

ARTÍCULO 15.- DE LAS RESOLUCIONES.- De lo resultado por el Comité se elaborará la respectiva Resolución, que será suscrita por el Presidente y notificada a los Miembros por el Secretario para su cumplimiento.

ARTÍCULO 16.- RECONSIDERACIONES.- Una Reconsideración tiene la finalidad de volver a conocer un



Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0009-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2025

asunto sobre el cual el Comité expidió su resolución.

La reconsideración podrá ser solicitada por un miembro del Comité; presentando por escrito con sus fundamentos que tengan para proponerla; el Comité actuará sobre su procedencia.

La reconsideración será propuesta por una sola vez y no se podrá presentar una nueva petición sobre un asunto que fue reconsiderado. Las solicitudes presentadas en este sentido serán devueltas al miembro, por improcedentes de ser el caso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no contemplado en el presente Reglamento, el Comité se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, la Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios, la Norma Técnica para la Evaluación y Certificación de la Calidad del Servicio Público y demás normativa legal y técnica vigente aplicable.

SEGUNDA.- De existir modificaciones en la denominación de los cargos, por cambios en la estructura institucional, el funcionamiento del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional no se verá afectado.

TERCERA.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese a los integrantes del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de sus competencias, responsabilidades y/o representación.

CUARTA.- La aplicación y cumplimiento de las resoluciones del Comité, es de responsabilidad de todas las autoridades, servidores y servidoras; trabajadoras y trabajadores del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese, de la ejecución del presente Acuerdo a la Dirección de Planificación del IFCI

SEGUNDA.- Dispóngase a la Coordinación de Comunicación la difusión del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Deróguese Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0001-R de 05 de enero de 2021.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DPGE-2025-0032-M

Copia:

Señor Magíster
Cristobal José D Onofrio Zurita
Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

Señor Magíster



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. IFCI-DE-2025-0009-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2025

Jonathan David Grijalva Vasquez
Director Fomento Musical

Señorita
Lucia Fernanda Yanez Pillajo
Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señorita
Maria Fernanda Landin Cantos
Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Señor Máster
Fausto Anibal Rivera Yanez
Director de Fomento Literario y Editorial

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

Señor
Ivan Marcelo Carrazco Montalvo
Coordinador General Técnico

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodriguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

lr/wm

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto **Código postal:** 170508 / Quito-Ecuador
Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59
www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

**EL NUEVO
ECUADOR**